BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarsi en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe gulitico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletis, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio decarta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Número suelto, 50 céntimos A particulares, 60 cént mes

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO DE MADRIC

Secretaria

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentisima Corporación
ha acordado, en sesión de 2 de julio
titimo, con sanción del Pleno en la te 14
del mismo mes, anunciar subasta pú
blica para contratar el servicio de extracción de aguas fecales de los pozos
negros del término municipal, durante cinco años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto
y por importe anual calculado de pesetas 50,000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza pro visional la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de octubre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salon de Subastas), bajo la presidencia del exce'entísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Se cretaria, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Bolerin Opicial de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durant las horas de diez de la mañana a una de la

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta

se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), du rante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el *Boletín* de este Ayuntamiento del día 15 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrac el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación al guna.

Lo que se anuncia al público para su con cimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6. , y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del servicio de extracción de aguas fecales de los pozos negros del término municipal, durante cinco años.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el ser vicio de extracción de aguas fecales de los pozos negros del término munici pal, durante cinco años, anunciada en el Boletin Oficial de la povincia, del día ... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con baja de... tanto por 100—en letra—en el precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 198... (Firma del proponente). (E.—453)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en el Negociado de Ha cienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bouerin Oficial de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 4.270 pesetas el crédito consignado en el Capítolo IV, Artículo 4.º, Concepto 155 d-l Presupuesto ordinario de Gastos del Interior: «Para satisfacer a 14 aprendices del Matadero los jornales correspondientes, desde 1.º del actual hasta fin de año, a razón de 2,50 pesetas dia rias», obteniéndose dicha cantidad del remanente que resultó al liquidarse el ejercicio económico de 1929, cuyo acuerdo ha sido a optado por la Comisión Municipal Permanente en la se ion celebrada el 10 del corriente.

Secretaria. - Negociado 2.º

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1930. El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.936)

EL CORONEL INGENIERO COMAN-DANTE DE LA PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 22 de Agosto último, para la ejecución de las obras que com prende el Proyecto de las obras de la Escuela de Estudios Superiores Militares, se convoca por el presen te anuncio a los que deseen tomar par te en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituído bajo mi Presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 29 del actual, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también lo- pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días labo rables, de las nueve a las catores ho ras desde el día 19 del corriente mes al 28 del mismo, ambos inclusive, ou

yos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio limite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrita de estas obras que, con exclusión del complementario, asciendea la cantidad total de 138.329, 13 pesetas, y el importe de la garantia para tomar parte en aquélla, constituído, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 6.916,45 pe-

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en estaprimera subas. ta, la concurrencia extranjera en los ma teriales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número 6, de 9 de Enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta mate. ria, quedando obligados los licitado. res a indicar en las proposiciones los establ cimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en
suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta
licitación por pujas a la llana entre
los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la
igualdad entre ellas, se decidirá por
medio de sorteo la adjudicación pro
visional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pli gos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8°, ajustándo se en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante,

resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito
al efecto constituído y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en
que comparezca el firmante, y, en su
caso, bastará acompañar el certificado
del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo
mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por-

Madrid, 13 de septiembre de 1930.— León Sanchíz.

Modelo de proposición

Don F ... T ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ... número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y d más antacedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquélias comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100 manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecu ción de las obras, proceden de (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar); y la declaración de los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplee en estas obras así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero y demás documentos, prevenidos en los artículos 5.º y 6. del pliego general de condiciones.

..., de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—451)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

PLIEGO DE CONDICIONES

para sacar a concurso las obras de un colector visitable en la calle de Marqués de Viana

A) Condiciones facultativas

Para la ej cución de las obras, materiales y calidad de los mismos el adjudicatario se atendrá en un todo a las condiciones facultativas y aclaraciones a las mismas que figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

B) Condiciones económicoadmi nistrativas

Primera -

Se sacan a concurso las obras de construcción de un colector visitable a lo largo de la calle de Marqués de Viana en la forma, extensión y con arreglo a los planos, memoria descriptiva, proyecto, presupuesto y condiciones facultativas que figuran en el

diten in personalidad deb firmants

expediente, en aquello que no se opongan las presentes condiciones y a las actaraciones a las facultativas que suscribe el Arquitecto con fecha 27 de agosto del año actual. La cantidad total en que se ha fijado el importe de las obras es de cuatrocientas ochenta y cinco mil novecientas dos pesetas con cuarenta y seis céntimos que servirá de tipo para el concurso.

Segunda

Las proposiciones para optar al concurso se harán con arregio al modelo que al fina: se inserta, presentándolas en papel del timbre del Estado de 3,60 pesetas o en papel común reintegrado con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas resulten no haber cumpirdo con tal requisito o no se ajusten estrictamente al modelo de pr posición. Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas per Empresas, Compañías o Socied des a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6 ° del Real decreto de 24 de diciembre de 1923, sobra incompatibilidades, y también se desecharán con arreglo al Decreto ley de 6 de marzo de 1929 las proposiciones que no detallen las remune raciones mínimas que se ofrezcan por jornales y por horas extraordinarias de trabajo así como aquel'as en que las remuneraciones que se expresan sean inferiores a los tipos reg amentarios. Por último, también se desecharán las proposiciones que ofrezcan duda racional sobre el compromiso que contraen.

Tercera

Dichas proposiciones deberán ser suscritas por los lei adores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bas tante por el Asesor de este Ayuntamiento.

babildae and Cuarta A mondo , asis

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse el acto de apertura de los pliegos, admitiéndose durante dichos días en la Secretaría municipal, de nueve de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles de oficina.

Quinta

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado 1 resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso. El indica do depósito deberá constituirse por la cantidad de veinticuatro mil doscien tas noventa y cinco pesetas y doce centimos, bien en la Caja municipal de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, siendo recha zado en el aeto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del articulo 10 del Reglamento de Contratación Municipal vigente. La constitución de dicho deposito deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Reglamento y a la Real orden de 22 de julie de 1925, por lo que se refiere a la emisión de cédulas de crédito local en idéntica forma que los valores del Estado. El que resulte rematante elevará el depó sito hasta la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas noventa peretas y veinticuatro céntimos en concepto de fianza definitiva. También acompafia rán los licitadores por separado la cédula personal del ejercicio corriente.

Sexta

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y fir mado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso de construcción de un colector visita ble en la calle de Marqués de Viana, de Chamartín de la Rosa», y de ello se dará el opor uno recibo previa en trega de un timbre móvil de 0,15 pesetas.

Séptima

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar ot os varios el m smo licitador dentro del p azo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin ac mpañar nuevos reguardos de depósito provisional.

Octava

En la Secretaría municipal se abrirá un registro especial para los pliegos de proposiciones que con sujeción a las reglas que establecen puedan presentarse; en él se especificará el nombre y domicilio del presentador, su cédula personal, señas del pliego y lacres del mismo, anotando el número de orden.

Novena Novena

Los pliegos de proposiciones se con servarán en la Caja de este Ayuntamiento, bajo la responsabilidad del Depositario de fondos municip les a quien serán entregados bajo recibo por el Secretario de la Corporación municipal.

Décima

Transcurrido el plazo de presenta ción de pliegos se extenderá al que lo solicite certificación del número de los presentados, con las circunstancias de los mismos, siempre que el solicitante se presente en las horas de oficina y entregue las pólizas y timbres, abo nando los derechos correspondientes.

sera sutisfeciamiosbru sause con car

El rematante queda obligado con la presentación del pliego y desde el mo mento en que se adjudiquen las obras.

- a) A cumplir todas y cada una de las condiciones que se consignan en el expediente, tanto las facultati vas, como las aclaraciones a éstas y las económicas.
- b) A ejecutar las obras en la forma, plazos y con los materiales que se señalan, entendiéndose que la marcha y prelación de los trabajos se han de ajustar estr ctamente a lo que or dene el Arquitecto director:

ndon le me Duodécima caratacaera

Por su parte el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista las cantidades importe de la obra ejecutada, en la forma y plazos que se indican en condiciciones sucesivas.

de obarelle Décima tercera

Por la falta de cumplimiento de las condiciones facultativas o de las eco nómicas, el rematante perderá la fianza sin derecho a reclamación alguna, abonando los perjuicios que se ocasionen a as Arcas municipales, e incurrirá en la multa que abonará en el papel correspondiente a juicio de la Alcaldía, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudie ran alcanzarle.

Décima cuarta

El contratose hará a riesgo y ventu ra del rematante, sin que por ningún concepto pueda éste pedir alteración de precios o rescisión del contrato.

Décima quinta

El rematante se obliga a someterse a los Tribunales de esta Jurisdicción, para todos los incidentes que pudieran surgir en la ejecución del contrato.

Décima sexta

Igualmente se obliga el rematante

a abonar la inserción de todos les anuncios y los demás que origine el concurso, así como también el reinte. gro del expediente y los gestos de la escri ura notarial, que ha de suscribir se con el Ayuntamiento para la formalización del contrato.

(MIRE DE

Décima séptima

Se hace constar que el expediente de las obras que se tratan de ejecutar ha estado expuesto al público por plazo de diez días, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones de ninguna clase.

Décima octava

El que resulte adjudicatario, se obliga a cumplir estrictamente y bajo se responsabildad, lo dispuesto en el libro 1º del Código del Trabajo, respecto a realizar contratos con los obreros que haya de ocupar en las obras, la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, los preceptos legales sobre retiros obreros y accidentes de trabajo, el Real decreto ley de seis de marzo de 1929, y todas las demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales.

Décima novema

La apertura de pliegos del concurse se celebrará con las formalidades legales en el sa ón de actos de la Casa Consistorial de esta Villa el sa 17 de cetabre del año actual a las doce en purto, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien de legue, y con la asistencia de otro miembro de la Comisión municipal Permanente designado por esta, hallándose los pliegos de condiciones demás antecedentes de manifiesto al público, en la Secretaría municipal todos los días laborables de nueve a dos de la tarde.

Vigésima

La adjudicación de las obras seri provisional en el acto de la apertun de pliegos, elevándose a definitim una vez aprobada por el Ayuntamies to Pleno, el cual tendrá facultado para desestimar todas las ofertas sis derecho a reclamación alguna.

nele le « Vigésima primera

Las obras darán comienzo necestriamente a los diez días de habere formalizado la escritura pública que su vez ha de suscribirse dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarán necesarimente al año de su comienzo, sin per juicio de interrupciones debidas a fuerza mayor justificadamente probadas que habrá de refrendar el Arquitecto director, sin perjuicio de lo que dispone la condición siguiente.

Vigésimasegunda

Si después de firmada la escritur y aun de comenzadas las obras tuvis ran que suspenderse por razones de trámites no ultimados o dificultade procedentes del Estado, provincia otras entidades, el contratista no tendrá derecho a reclamación ni indem nización durante el tiempo de suspensión, y si esta suspensión tuviera que prolongarse durante más de un allo tanto el Ayuntamiento como el contratista quedan en libertad de resoludir el contrato, en cuyo caso se abe nará a este último el importe de la obra ejecutada, pagada a los precios de contrata; pero nada se le abo nará por los gastos de escritura, anul cios y demás que tuviera satisfechos, ni por ningún daño ni perjuicio que pudiera alegar.

Vigésimatercera

La recepción de las obras se electuará por el Arquitecto Director y la Comisión de obras de este Ayuntamiento, primero con carácter provisional y por trozos ejecutados, y una vez terminada totalmente la obra, se reci birá ésta definitivamente por dichos señores, con un plazo de garantía de nueve meses, en el que el contratista responderá de la solidez de las obras, no devolviéndose la fianza hasta pasada dicha fecha.

Vigésimacuarta

Como aclaración y complemento al articulo nove o de las condiciones redactadas por el autor del proyec to, se hace constar que los pagos se realizarán a buena cuenta con certificaciones de obras ejecutadas, que librara el Arquitecto Director; pero sin que durante cada presupues to puedan exceder los pagos de las santitades signientes: En el presupuesto actual, con cargo a las resultas del ejercicio anterior, se abonarán hasta ciento cincuenta mil pesetas; cien mil pesetas en el presupuesto de 1931; la misma cantidad de cien mil pesetas en el de 1932 y el resto del importe de la obra hasta la cantidad total del remate, en el presupuesto del año 1933.

Vigésimaquinta

Los licitadores deberán acreditar, con certificación al efecto o en la for ma que estimen más conven ente haber construído obras de esta naturaleza y haber cump ido en ellas satisfactoriamente.

Vigésimasexta

El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, quedándole terminantemente prohibida la transferencia de los mis mos, en uso de la facultad que conce de al Ayuntamiento el artículo 22 del Reglamento vigente para la contrata sión de obras y servicios municipales.

Vigésimaséptima

En todo lo no prescripto en el presente pliego, regirán las condiciones económicas que, con las facultativas, figuran en el proyecto suscrito por el Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, D. Arturo Pérez Merino.

Chamartín de la Rosa, a 22 de agosto de 1930.—Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de agosto. - El Alcalde Presidente, Miguel Mas, soo shoped to y others

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso para las obras de construcción de un colector visitable, en la calle del Marqués de Viana, por cuenta del Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa, hace cons tar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facu tativas, económicas y económicoadm nistrativas que figuran en el expedente, con una baja de ... por ciento sobre el precio tipo que figura como importe total de dichas obras. Asimismo se compromete a que las remuneraciones de los obreros que emplee en dichas obras sean las signientes: ..., las horas extraordi narias las abonará a ...

(Fecha y firma) (E.-454)

CARABANCHEL BAJO

La Comision Municipal Permanente de este Exemo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Consistorial, para la celebración de la su basta de las obras de pavimentación de la calle del General Martin Higue ra, a base de afirmado de macadan,

siendo el tipo de la misma el de pesetas 27.098,29.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secre taría municipal, desde el siguiente día al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el Boletin Off-CIAL hasta el anterior hábil en que aquella haya de tener lugar, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma que preceptúa el artículo 15 del Reglamento de dos de julio de 1924.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 1 354,90 pesetas. La fianza definitiva será de

2.709,85 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, proce d éndose a su apertura en la forma que establecen las reglas 8. 9. v 10. del mencionado ar ículo 15 del Regla mento de contratación municipal.

El proyecto con los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallarán de mani fiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta, durante

las horas de oficina.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto del remate licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de las ob as.

Y para que conste expido el presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y publicándose otro en el Boletin Oficial de a provincia.

Carabanchel Bajo, 12 de septiembre de 1930.—El Secretario, Medardo Alonso.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle del General Martin Higuera>

D, que vive, enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, de las obras de pavimentación de la calle del General Martín Higuera, anunciada en el Bolerin OFICIAL de la provincia del día ... de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a dichas condiciones (aquí la pro posición en esta forma; por los precios tipos o con la baja de.... por 100-en letra—en los precios tipos).

Carabanchel Bajo ... de de 1930 (Firma del proponente). (E.-447)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de D. Vict riano Daltell Galuchino, contra D. Bernardo Mendieta, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 20 de agosto de 1930. - Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Méndez Novoa, Juez, Presi dente interino del Tribunal de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Victoriano Daltell Galuchino, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, D. Bernardo Mendieta, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Bernardo Mendiera a que, tan pronte como sea firme esta resolución, abone al actor Victoriano Daltell Galuchino la cantidad de 167 esetas por los conceptos reclamados. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándos el encabezamiento y parte disposisiva de la misma en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. - José Méndez Novoa. - Rubricado.

Y para su inserción en el Boletin OPICIAL de la orovincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Bernardo Mendieta, expido la presenta, que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1930.-E Secretario, Francisco de P. Rives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Ofi. cial de Sela de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relato ría Secretaria del Licdo. D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. José García Aniceto, con D. Feliciano Blanco Jimeno, sobre reclamación de salarios. en los ona es se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte disposi tiva dicen así:

Sentencia número 143

En la Villa y Corte de Madrid, a 25 de agosto de 1930.-Visto el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por D. Feliciano Blanco J meno, representado por el Procurador D. Wenceslao Mario Recuero defendido por el Letrado D Francisco Javier Jiménez de la Pu-nte, contra sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia, Presidente del Tribanal Industrial de esta Corte con fecha 15 de abril del corriente año, en los sutos instados por D. José García Aniceto, que se halla representado por sí mismo, sobre reclamación de salarios.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de rev sión interpuesto por el Procarador D. Mario Recuero, a numbre de D Feliciano Blanco Jimeno, centra la sentencia dictada por el Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte con fecha 15 de abril ultimo, por la que se contenó al recurrente al prgo de 1.634 pesetas a José García Aniceto, en concepto de horas extra rdinarias trabaj das por éste, y revocando dicha sentencia, ab solvemos al D. Feliciano Blanco de la demanda formulada por García Aniceto, a cuyo efecto mandamos que se devuelva al recurrente la cantidad consignada por él para interponer el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Autonio D-lgado - Felipe Fernández F. Quirós.-Miguel García.—Rubricados.

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D Miguel García y García, Magistrado Popento que ha sido en este recurso, es ando celebran do audiencia pública la Sala de Vacaciones de esta Audiencia en el día de su feche, de que certifico.-Ante mi, Ledo, Juan P. Bermudo, -Rubricado.

Y para que conste y en cumplimento de lo mando pueda tener lugar su inserción en el Bolerín Oficial de esta provincia, por lo que respecta a litigante no comparecido extiendo la presente, que fi mo en Madria, a 27 de agosto de 1930 - El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.901)

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy per el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil. en nombre de D. Rafael García Manso, contra D a Isabel Pérez Sancho, sobre pago de catorce mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Un solar o terreno, denominado del

Olivillo o del Ventorro de Paqui lo, situado a la izquierda de la carretera de Extremadura, término de Carabanchel Bajo y de Madrid por pasar cicho solar la lines divisoria de ambos. Su superficie es de mil cuatrocie tos cuarenta y seis met os y veinticinco decimetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil seiscientos veintisiete pies y setenta décimos cuadrados. Linda al Norte, con la carretera de Extremadura, siendo ésta en línea de fachada, y con el testero de varias edificaciones enclavadas en esta tierra; al Oeste, o sea a la derecha, con dichas edificaciones y con solar correspondiente a esta testamentaria; al Sur, o sea al testero, con tejar perteneciente a dicha testamentaria y al Este. o izqui-rda, con otro s lar de esta tierra. De esta finca per tenecen al término de Madrid mii ciento cuarenta y ocho metros y noventa y cinco decimetros, o sean catorse mil setecientos noventa y ocho pies cuarenta y siete decimetros cuadrados, y al de Carabanchel Bajo, descientes noventa y siete metros, treinta decimetros cuadrados, o sean tres mil ochocientos veintinueve pi-s. La parte corres pondiente al de Madrid, linda al Norta, testero, con su sodicha carretera; al Oeste, o sea la derecha, con finca de las testamentarias de D. Luis Talavera y Pardo, y parte de Carabanchel, al Sur o testero, con tejat adjudicado a don Luis Pando, y al Este, o izquierda, con el solar número ocho de esta tierra, adjudicada a D. Julia Pando, y la de Carabanchel, al Norte o frento, con manzana de edificaciones; al Oeste, o derecha, con D. Rosa Pando; al Sur, testero, con el tejar de Lino

Pando, y al Este, o izquierda, con el solar número seis de esta tierra.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha senalado el día dieciséis de octubre pro. ximo, a las ouce y media de su ma-

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate, el diez por ciento de la cantidad de veintiun mil pesetas que se sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto. excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que to to licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anterioras y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continua án subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subr gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos treinta, - Méndez Novoa. Ante mi.—Por susti ució , Desiderio S de Sebastián Rubricados.

Es copia para su inserción en el Bo LETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario, P.S.,

Desiderio de Sebastián (A.-1.661)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Cor te, en los autos de juicio ejecutivo que sigue la Propiedad del Balneario y Aguas de Solares, representada por el Procurador Sr. Gandarillas, contra D. Domingo Villar Granjel, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre pago de cinco mil pesetas de principal, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva. dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta.

El Sr D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia de distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo se guidos entre partes: de la una, como demandante, la Propiedad del Balnea rio y Aguas de Solares, representada por el Procurador D. Santos de Gandarillas, bajo la dirección del Letrado Sr. Escardo; y de la otra, como demandado don Domingo Vil'ar y Granjel, rebelde en el juicio y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado D. Domingo Villar Granjel, y con su producto completo pago a la Propiedad del Balnea io y Agua de Solares; de la cantidad de cinco mil pesetas de principal importe de la letra de cam. bio, base de éstos y a que se refiere el primer resultado, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de tal letra de gastos, y asimismo debo condenar y condeno al expresado

demandado al pago de todas las costas del presente juicio. - Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del de mandado además de no tificarse en los estrados del Juzgado, se publica. rá su encabezamiento y parte dispo sitiva en el Bolerin Oficial de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil; lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.— Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la »uscribe, hallandose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fe cha, de que doy fe. — Ante mí. — P. S. Ramon Anguita - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Domingo Villar Granjel, cuyo actual domicilio se ignora, se pone el presente que se insertará en el Bols-TIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta.

> El Secretario, P. S. Ramon Anguita

V. B. El Juez de 1.ª instancia, Abarrátegui

(A.-1.660)

HOSPICIO

BDICTO

Por el presente, que en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se insertara por tres veces en el Bolerin OFICIAL de esta provincia, a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientes de la ley Hipotecaria, se hace saber que a dicho Jozgado y Se cretaria del que refrenda ha correspondido una solicitud de lucida por el Procura for D. Antonio Guisasola, en nombre de D. José María Requena, casado con doña Maria del Carmen Lázaro Alvar z Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la casa número dos del paseo de Santa María de la Cabeza, manifestando sustancialmente que por escri ura pública otorgada en esta Capital ante el Notario de la misma D. Toribio Gimeno Bayon, el día doce de junio de mil nove cientos veintitras, adquirió su representado por o mpra que hizo a la excelentisima señora Marquesa de Manzanedo, la finea que se expresará, pero que al ir a inscribir su título de dominio en el Registro de la Propie ad se encontró con la serpre-a de no poder realizarlo por que, si bien la señora Marquesa de Manzanedo era en efecto propietar a de una mayor extensión de terreno del que la parcela que se dirá se segrego es a mayor extensión de terreno, es la participación que en otra de mayor extensión aún corresponde a dicha señora Marquesa proindiviso con la desaparecida Compañía del ferrocarril de Ciudad Real a Ba dajoz y de Almorchón a las Minas de Bélmez, y que si bien era cierto que la división material de la aludida finca total entre sus dos condueños, la expresada Marquesa y dicha Compañía, estaba realizada de hecho, puesto que dicha empresa ocupó ya de antiguo su participación, no lo está sin embargo de derecho, puesto que no consta en documento alguno ni mucho menos en el Registro de la Propiedad.

som-knam som Finca erg ei , albabla er

Un terrene sito en ests Corte, dentro de su zona de Eusanche, sitio ilamado de las Jaboneras o

de los Garbanzales, que se gun me idas recientes tiene cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa pies y noventa décimas de pie cuadra. do, equivalentes a tres mil ochocientos cuarenta y tres metros dieciséis decimetros ouadrados, y linda: por el Oesre en línea de ciento cuarenta y cuatro metros noventa decimetros, con terrenos de la Sociedad «Babel y Nervión»; por el Norte, en línea de treinta y dos metros sesenta decimetros, con camino antiguo; por el Este, en línea de ciento diecisiete metros diez centimetros, con terreno propio del señor Ruano, y por el Sur, en linea de treinta y tres metros veinte centimetros, con terreno de la linea de c'reunvalacion, cuya parcela de terreno, sobre la que no pesa g avamen algu no, esta forma a por segre gación de otra mayor.

Y habiendose solicitado por el demandante que se declare justificado el dominio de la expresada finca, en providencia de este día, se ha acordado citar à todas las personas que tengan cualquier derecho real sobre dicho terreno y admit rles las pruebas perti nentes que ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca por medio del pres-nte a cualquier perso na a quien pudiera perjudicar la inscripc on solicita a, a fin de que comparezcan en este Jazgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, uno, de esta Corte, a solicitar los derechos de que se crean asistidos.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

> Rossiano El Secretario, lagag no as aprop. S. Emilio Esteban V.º B.º

El Juez de primera instancia, Abarrategui (A.-1.655 bis)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de mera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en autos ejecutivos que sigue D. Juan Rafael Belda Morales, contra D. José Bustos Montero, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca embergada,

Una casa en construcción, en el término municipal de Vallecas, barrio de la Nueva Numan cia, callejón de Bustos, seña lada actualmente con el número seis, antes cuatro, que consta de dos plantas, aparte de la planta baja, que linda: al frente u Oste, con el referido callejón de Bustos; por la derecha, entrando, al Sur, con finca de D. Jorge y doña Luisa Bustos; por la izquierda, que es el Norte, con la calle de Vallecas, y por la espalda o testero, que es el Este, con casa de D. Felipe Frails y otros, que ocupa una superficie de trescientos treinta y un metros, cuatro décimos y sesenta y seis centime SOCIESOS tros, equivalentes a cuatro mil doscientos sesenta pies y treinta y tres decimetros.

Para ouyo rem te, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

(BONE)

il ab

sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones si. guientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terce. ras partes del expresado precio.

Segunda Para tomar parte en la subasta de. berán los licitadores consignar, previa mente, el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se ha suplido, previamenta la falta de títulos y que las cargas o g avamenes anteri res y los preferen. tes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante queda subrogado en la respon. sabi idad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

> Ante mi. Pedro P. Alons

Agustín Torres

(D.-212)LATINA

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Luis Midrid Hernández, en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, se ha dictado la s-ntencia, cuyo encabe zamiento y parte dispositiva, dicen

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, 4 de agosto de 1930. El Sr. D. Salva dor Alarcon Horcas, Juez de instruc ción del distrito de la Latina de esta Corte, habiendo visto los autos de juiclo verbal de faltas seguidos en el Jusgado municipal de este distrito entre partes, de una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Luis Madrid Hernández, cuya filiación consta en autos, sobre lesiones, pendiente a esta Superioridad, en virtud de apelación interpuesta per el denunciado contra la sentencia dictada en diche juicio con fecha 8 de marzo pasado, por la que fué condena lo como autr de una falta de lesi nes a cinco días de arresto y al pago de cos as. Fallo

Que revocando como revoco la sen tencia dictada por el Juez municipal de este distrito en el juicio de faltas a que este rello se refiere, con fecha 8 de marzo pasado, debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Medri 1 Hernández de la falta de lesiones porque ha sido condenado, dec arendo de oficio las costas de ambas instal cias. Notifiquese esta resolución a la partes y, por lo que respecta al perjudicado Víctor Marcos, toda vez que el desconocito su paradero, publiquest aquélla en el Boletin Oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia definit vamente juzgando, lo pronus eio. mando y firmo. Salvad r Alarcon

Publicación —Leída y publicada fui la anterior sentencia por el señor Just que la suscribe, hallandose celebrando audiencia pública en el local de sa Juzgado en el mismo día, mes y allo de su fecha, doy fe.-P. S., José Me-

dina. Y para que sirva de notificac on al spelado Victor Marcos Izquierdo, el pido la presente para su publicación en el Bolkrin Oficial de esta provincia en Madrid, a 14 de agosto de 1980, de que doy fe.—El Secretario, Por sustitución, Firmado.—V.º B.º El Juez interino, Domingo Teruel. (B.-1.484)

LATINA

En virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en las diligencies que se siguen de oficio para la declaración de herederos abintestato de doña Victoria del Bosque y Solá, hija de D. Rafael y de doña Victoria, de sesenta y siete años de edad, viuda de D. Mariano de Figueroa y Rubio, pensio nista, natural y vecina de esta Capital, donde falleció en el mes de enero iltimo, se llama por medio del pre sente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la misma señora para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reciamarlo con los docu mentos justificativos, pr-viniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Madrid, 11 de septiembre de 1930. El Secretario Juan García Inés .- Visto bueno: Agustín J. de Peñaranda. (0.-250)

CENTRO

González de la Vega (José María), ouyas demás circunstancias seignoran, estado soltero, mayor de edad, proce sado por estafa, en causa número 492 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.— Mariano

Rodrigo.

(B.—1.453)

Fernández Martín (Antonio), natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Dionisio y de Jerónima, sin domicilio en la actualidad, procesado por hurto, en causa número 1 123 de 1929, com parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corta, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de parar e los perjuicios a que haya lugar en de recho.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—El Seretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.454)

CENTRO

Por el presente se hace saber a Gregoria Tejero Durán, que en el rollo
formado para substanciar la apelación
interpuesta por dicha Gregoria, e ntra la sentencia dictada en el juicio
verbal de faltas, seguido por desobediencia, bajo el número 1.726 de orden de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de agosto de 1930.—El Sr. D. Mariano Rodrígo Peigneux, Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma; habiendo visto en grado de apelación el presente rollo de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública; y de la otra, como demandada y apelante Gregoria Tejero Durán, cuyas de más circunstancias constan; y

Fallo

Que revocando como revoco la seu-

tencia apelada que fué dictada por el Juzga lo Municipal de este distrito. con fecha 10 de julio último por la que se condenó a Gregoria Tejero Du rán a la multa de 10 pesetas por el artículo 822, caso segundo; debo de absolver y absuelvo a dicha condena de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas de esta instan cia, confirmando dicha sentencia en cuanto a los demás pronunciamientos; y luego que la presente sea firme con testimonio de ella y orden, devuélva se el juicio original al inferior, para ejecución de lo acordado.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.— Mariano Rodrígo. - Con rubrica.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Lo relacionado es cierto. Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid a 28 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.-1.455)

CENTRO

Lucía Pérez (Anastasia), conocida por Josefa García Pérez, natural de Hiendelencina (Guadalajara), estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años, hija de Juan y de Jose fa, domiciliada últimamente en el ca llejón de Tudescos, 6 procesada por insultos a los Agentes de la Autoridad, en causa número 947 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prision decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde parándola el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.-1.447)

HOSPICIO

García Maraga (Elvira) natural de Sagunto (Valencia), hija de Pablo y de Tomasa, soltera, sirvienta, de trein ta y dos años de edad, que ha tenido su último domicilio en la calle de los Artistas, 14, tercero, y es de estatura regular, pelo y ojos negros, naniz regular, y color del rostro bueno, com. parecera, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria de D. José Maria de Antonio, para ser reducida a prisión en la Cárcel de Mujeres de la misma Capital, por consecuencia del sumario que se la sigue bajo el número 173 de 1929 por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declara da rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—Et Secretario, José María de Antonio.

(B.-1.452)

Juzgados Municipales

CENTRO

A virtud de reparto ha correspondido al Juzgado municipal del Distrito del Centro, de esta Corte, la demanda de juicio verbal formulada por doña Petra Nieto, como apoderada de su esposo D. José Cernuda Rodrí guez, contra D. Rafael Fernández Ló pez, cuyo paradero se desconoce, sobre pago de ciento noventa pesetas de gastos, suplidos por el demandante al realizar las mejoras necesarias en la

casa de la calle de Buenavista, número 14, de esta Corte, de la que es propietario el actor, y en la que tiene una
participación equivalente a dos mil
setecientas noventa y siete pesetas el
demandado, más los intereses del capital desde agosto de mil novecientos
veinticinco, costas y gastos.

El señor Juez municipal suplente de dicho distrito D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, por providencia de esta fecha, ha se fialado para la celebración del juicio verbal, solicitado el día veinticuatro del actual, a las diez horas, en su Sala audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

Para el expresado acto se cita por medio del presente al demanda do D. Rafael Fernández López, a fin de que comparezca con los documentos, testigos

con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para publicar en el Boletín Offcial de esta provincia y sirva de citación en forma al D. Rafael Fernández López, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta.

> El Secretario, José Ballester

V.º B.º Enrique Cid

(A.-1.658)

INCLUSA

En virtud de proveído dictado en las diligencias sobre exacción de multa por la vía de apremio impuesta por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, a D. Angel López, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta, en pública subasta, y por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 un mostrador de mármol; un juego de medidas y un espejo con marco, cuyos bienes han sido tasados en 322 pesetas, bajo as siguientes condiciones; señalándose el día 26 del actual a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, Estudios número tres.

1. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse la postura de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 1930.

Y para su publicación en el Bole TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 10 de septiembre de 1930.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno; El Juez municipal accidental (Firmado).

(C.—247)

INCLUSA

En virtud de proveído dictado en las diligencias sobre exacción de multa por la via de apremio, impuesta por el Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, a doña Felisa Hernández, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la veuta, en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, un mostrador de mármol; un espejo con marco; cuatro cuadros, figurando paisajes; un barreño de porcelana; un barreño de latón, de 30 azumbres, y un

juego de medidas, cuyos bienes han sido tasados en la cant dad de 190 pesetas, bajo las siguientes condiciones, señalándose el día 24 del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, Estudios, número 3.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de la tasación, con la rebaja del 25 por 100. sin cuyo requisito no serán admitidos; y segunda, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero. - Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1930.-Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1930.-P. O. (Firmado).-Visto bue no, el Juez municipal accidental (Firmado).

(C.-247)

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Reunión de gremios para el nombramiento de clasificadores y demás operaciones gremiales para el año 1931

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 36 de las contenidas en el Real decreto de 11 de mayo de 1926, articulo 68 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, esta Administración dará principio en 1.º de octubre próximo a los trabajos preliminares para la formación de la matricula de la Contribución industrial correspondiente al año de 1931, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no hayan renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez lo hubieran solicitado de esta Administración, como asimismo a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios oficiales designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, para formar parte de las re pectivas Juntas gremiales que establece la Base 36 del Real decreto citado, para que en los días y horas que a continuación se expresan se sirvan concurrir a los selones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2 (Palacio de la Bolsa), o Camara Oficial de Industria, avenida del Conde de Pefialver, número 24, con objeto de proceder a la elección de clasificadores por el gremio en la proporción que establece el apartado s) de la menciorada Base 36.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las juntas correspondientes el Administrador de Rentas Públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretarios los dos que le resulten jóvenes entre los agremiados concurrentes, o funcionarios designados si ro asistiesen aquellos.

De be tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituída serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurran, y no podra disolverse interin no se heya verificado la elección de todos los clasificadores a que alude el apartado a) de la Base 36 y designado, entre ellos, el Síndico y sustituto que preceptúa dicha Base.

- 2.ª Para asistir al acto es indis pensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del últímo trimestre recaudado.
- 3. Acordado el número de clasi ficadores que deba elegir directamen. te cada gremio, que serán tantos cuantos grupos o secciones de cincuenta agremiados o número inferior a este, contenga la lista de contribuyentes y h-cha la oportuna división de grupos de ésta se procederá a la elección por papeleta, siendo proclamados los que teugan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarara constituido el gremio, siempre que les elegidos resulten con cap-ci dad legal. Si alguno de ellos no la tuviera, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituído el gremio cuando los clasificadores tengan la capacidad legal necesaria.

En ceso de empate resolverá la mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secreta rios levantarán acta del resultado de la Junta con el visto bueno del Presi dente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a la elección y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera no concurriese al local designado, individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fuesen en número o se negasen a deliberar o votar, se entendera que el gremio renuncia a su derecho de nombramiento de clasificador o clasificadores, y la Administración fijará a todos los individuos del gremio la cuota de tarifa, levantándose acta de lo sucedido. Para la constitución de la Junta sa tendrá presente lo dispuesto por la Base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las Bases de im posición en lo dispuesto por la 37 pu diendo alcanzar como en ella se indica y previa la condicional respectiva los límites mínimos y máximos para la fijación de cuota de un sexto y séxtuplo de la cuota normal de tarifa, pero sin que las cuotas repartidas pue dan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epigrafes.

Llamadas a tributar por industrial las Sociedades Anonimas, Comanditarias por Acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios con capital que no exceda de un millón de pesetas, y dispuesto asimismo por Real decreto de 11 de mayo de 1926 que las Sociedades Regulares Colecti. vas Comanditarias Simples y demás llamadas a tributar por la tarifa 3.ª de Utilidades sean incluídas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas pero teniendo en ouenta que cuando se asigne alguna cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales Empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota total sefialada a la misma empresa contri buyente.

Madrid, 9 de septiembre de 1980.— El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro Herrera. Convocados en la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2

PRIMERA MESA Día 7 de octubre de 1930

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 19.—Tasadores de alhajas.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 20.—Ingenieros.

A las diez de la mañana, clase segunda, epígrafe 2.—Secretarios judiciales.

A las diez y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 3.—Notarios.

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 2.—Agentes colegiados Comercio y Bolsa.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Agentes de Negocios Colegiados.

A las tres de la tarde, clase tercera, epigrafe 7.—Agentes de Negocio li-

A las tres y media de la tarde, clase tercera epígrafe 9.—Agentes de Ferrocarriles.

A las cuatro de la tarde, clase ter cera, epígrafe 10. — Comisionistas tránsito.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 15.—Agencias de noticias.

A las cinco de la tarde, clase tercers, epígrafe 15 (nota) — Cont.nentales.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 17.—Agencias de anurcios.

A los seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 23.—Agentes de préstamos.

SEGUNDA MESA

Día 7

A las nueve de la mañana, clase tercera, epigrafe 27. — Contratistas obras particulares.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epigrafe 34.—Asenta-dores.

A les diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 35.—Corredores de fin

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.—Editores.

A les once de la mañana, clase quinta, epígrafe 2.—Periódicos políticos diarios.

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 7.—Periódicos científicos.

A las tres de la tarde, clase quinta, epigrafe 9.—Academias varios pro-

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epigrafe 10.—Academias un profesor.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Mesas de billar.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 9.—Mesas de naipes.

A las cinco de la tarde, clase séptima, epigrafe 9 (nota). — Mesas naipes en Casinos.

A las cinco y media de la tarde, clase primera, epígrafe 2.—Arquitectos.

A las seis de la tarde, clase primera, epígrafe 3.—A parajadores.

PRIMERA MESA

Día 8

A las nueve de la mañana, clase primera, epigrafe 4.—Comadronas y matronas.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 5.—Dentistas. A las diez de la mañana, clase pri

mera, epígrafe 6. — Farmacénticos.

A las diez y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 1. — Abogados (orden judicial).

À las once de la mafiana, clase primera, epígrafe 6. — Farmacéuticos (5. base).

A las once y media de la mañana, clase primera, epigrafe S.—Manicuras y masagistas.

A las tres de la tarde, clase primera, epigrafe 9.—Practicantes medicina callistas.

A las tres y media de la tarde, clase primera, epigrafe 11.—Veterina

A las cuatro do la tarde, clase pri mera, epigrafe 11.—Veterinari s (5.º base).

A las cuatro y media de la tarde, clase primera, epígrafe 6.—Médicos.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epigrafe 1.—Banqueros.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epigrafe 9 bis.—Agentes de transportes

A las seis de la tarde, clase tercera, epigrafe 7.—Maestros de obras.

SEGUNDA MESA Día 8

A las nueve de la mafiana, clase tercera, epígrafe 24.—Prestamistas.

A las nueve y media de la mañana, clase tero ra, epígrafe 33 bis.—Comisionistas pescado fresco.

A las diez de la mafiana, clase quinta, epigrafe 1 (nota).—Editores obras propias.

A las diez y media de la mañana, clase quiata, epígrafe 17.—Profesores lenguas etc.

Tarifa primera.—Sección primera

A las once de la mañana, clase tercera, cuadro.—Fondas. A las once y media de la mañana,

clase séptima, cuadro.--Huéspedes.

A las tres de la tarde, clase novena,

ouadro.—Huéspedes.

A las tres y media de la tarde, cla-

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, cua tro. — Huéspedes.

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, cuadro 2.—Flores

naturales.

A las cinco de la tarde, clase pri-

mera, epigrafe 3. — Colon ales por mayor.

A las cinco y media de la tarde, clase primera, epígraf, 4.—Drogas por mayor.

A las seis de la tarde, clase primera, epigrafe 5.— Hierros por mayor.

PRIMERA MESA Dia 9

A las nueve de la mañana, clase primera, epigrafe 6.—Joyas por ma yor.

A las nueve y media de la mafiana, clase primera, epigrafe 8.—Relojes por mayor.

A las diez de la mañana, clase primera, epígrafe 9 — R pas por mayor. A las diez y media de la mañana,

por mayor.

A las once de la mafiana, clase se-

gunde, epigrafe 1.—Porcelanas por mayor. A las once y media de la mañana,

clase tercera, epígrafe 1.—Curtidos por mayor.

A las tres de la tarde, clase tercera,

epigrafe 2. - Camiseria fine por mayor. A les tres y media de la terde cle

A las tres y media de la tarde, cla se tercera, epigrafe 3. — Merceria por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase tercera, epigrafe 4,—Quincalla por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epigrafe 5.—Perfumería por mayor.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epigrafe 6.—Armas de fuego. A las cinco y media de la tarde, ele se tercera, epígrafe 7, 1.º - Mueble de luio

A las seis de la tarde, clase tercen epigrafe 7, 2.º—Antiquarios.

SEGUNDA MESA

Día 9

A las nueve de la mañana, che tercera, epígrafe 9. — Automóvila (Casco).

A las nueve y media de la mañant clase tercera, epígrafe 10.—Maquin ria Agrícola (Casco).

A las diez de la mañana, clase te cera. epígrate 12. - Aparatos sania rios (Casco).

A las diez y media de la mañan clase tercera, epigrafe 13.—Bazan A las once de la m-ñana, clase te

A las once y media de la mañan clase tercera, epígrafe 15. — Bisuted y quincalla.

A las tres de la tarde, ciase tercas epigrafe 16.—Blondas.

A las tres y media de la tarde, de se tercera, epigrafe 17, 1.º—Jon (Ussco).

A las cuatro de la tarde, clase te cera, epígrafe 17, 2.º—Joyas y rop (Casco).

A las cuatro y media de la tari clase tercera, epigrafe 17, 2.°—Joy y ropas (5.ª base).

A las cinco de la tarde, clase ten ra, epigrafe 18.—Café con comida. A las cinco y media de la tar

clase cuarta, epigrafe 1.—Cerealesa mayor. A las seis de la tarde, clase cua

A las seis de la tarde, clase ou epigrafe 2.—Papel por mayor.

(Continuart

AVISO

Se ha traspasado la tienda de vinsita en esta Corte, calle de Anto López. número sesenta, de la presidad de D. Isidro Ballesteros Ortego D. Juan Secilla Luque; lo que se la saber por medio del presente avi para que los acreedores, si los hubicontra el expresado establecimient puedan presentar sus facturns al orte de la publicación de este anticio, pasado el cual no tendrán deres o reclamación alguna.

Madrid, dieciséis de septiembre mil novecientos treinta.

(A.-1.6

AVISO

Se ha transpasado el Restaun bar, sito en la carretera de la Comporto del Comporto de la Comporto del Comporto de la Comporto del Comporto del Comporto de la Comporto del Comporto del Comporto de la Co

Madrid, dieciséis de septiembra mil novecientos treinta.

(A.-1.65)

ORIA Y GALINDE

OLAVEL S, Y CARRERA DE SAN JERÔND M A D R I D

Imprenta Provincial.—Teléfono [1]